



Resolución Jefatural

Nº 426-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 034-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de la Subdirección de Seguimiento y cumplimiento Subdirección de Seguimiento y cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo; el Informe N° 113-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 488-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 6408 - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABEC (en adelante, MOP del PRONABEC), en cuyo inciso a) del artículo 30° establece que la Oficina de Administración y Finanzas tiene entre, otras funciones, la de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; asimismo, el inciso d) del artículo 35 establece que la Unidad de Tesorería tiene entre sus funciones, efectuar los procesos de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos captados por el Programa;

Que, mediante Informe N° 34-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, precisa que corresponde devolver a la señora Linda Lucero Mezones Vega., titular del contrato de crédito educativo N° 2017-0219, el importe de S/ 538.43 (Quinientos treinta y ocho con 43/100), por cuanto, de la revisión en el sistema de gestión crediticia SIAGECE, han verificado que el contrato de crédito

educativo figura como cancelado, sin embargo, identifican un voucher de pago a la cuenta recaudadora del Programa por el citado importe de fecha 20/11/2024, enviado por la Oficina de Ejecución Coactiva del Ministerio de Educación; por lo que, recomienda, se tramite la devolución solicitada por la administrada;

Que, la Unidad de Tesorería en el Informe N° 113-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT, señala lo siguiente: i) Con fecha 20 de noviembre de 2024 se realizó un depósito mediante cheque de otros bancos el monto de S/ 538.43 (quinientos treinta y ocho con 43/100 Soles) a la cuenta corriente N° 0068-313562 Recursos Directamente Recaudados del Banco de la Nación; ii) Con fecha 31 de diciembre de 2024 se emitió el Recibo de Ingreso N° 1643 por el importe de S/. 5 377,737.02 por concepto de recaudaciones al mes de diciembre a la cuenta corriente N° 0068-313562 Recursos Directamente Recaudados del Banco de la Nación; y, iii) Con fecha 31 de diciembre de 2024, se consolida los ingresos por recuperaciones del mes en mención, los depósitos identificados sin contabilizar y depósitos no identificados a la fecha del corte realizado por el Tesoro Público por el importe de S/. 5 533,654.72 para la regularización del traslado mediante T6 manual N° 2400062 de acuerdo a los procedimientos emitidos en el comunicado N° 009-2024-EF/52.01;

Que, en consecuencia, la Unidad de Tesorería señala que el importe total de S/ 538.43 (Quinientos treinta y ocho con 43/100 Soles), cuya devolución sustenta la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, fue depositado a la cuenta corriente N° 0068-313562 Recursos Directamente Recaudados del Banco de la Nación, por lo que, considerando viable continuar con el proceso de devolución, solicita se emita el acto administrativo que autorice dicha devolución, en el marco de lo dispuesto en el citado numeral 4.1 del artículo 4 y artículo 5 de la Directiva N° 002-2024EF/52.06;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 “Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de Otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, dispone que los ingresos públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria”;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Directiva antes citada, establece como requisito para efectuar la devoluciones, que la entidad cumpla, previamente, con el reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras; y el registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la Cuenta Única del Tesoro Público”;

Que, a través del Informe N° 113-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT, la Unidad de Tesorería concluye que, teniendo en cuenta que el fondo depositado en exceso a la cuenta N° 0068-313562 Recursos Directamente Recaudados del Banco de la Nación por el concepto de cancelación de cuota de crédito educativo, fueron trasladados a la cuenta

del Tesoro Público y en atención al artículo 5 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, considera viable continuar con el proceso de devolución a la señora Linda Lucero Mezones Vega por el importe de S/ 538.43 (Quinientos treinta y ocho con 43/100 Soles);

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 488-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable emitir el acto administrativo que autorice la devolución del importe de S/ 538.43 (Quinientos treinta y ocho con 43/100 Soles), a favor de la señora. Linda Lucero Mezones Vega, devolución sustentada en los informes emitidos por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y la Unidad de Tesorería;

Con el visto de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la devolución por depósito en exceso a favor de la señora Linda Lucero Mezones Vega por el importe de S/ 538.43 (Quinientos treinta y ocho con 43/100 Soles), centralizado en la Cuenta Única del Tesoro Público con papeleta de depósito T-6 N° 2400062 como recursos del Tesoro Público.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Crédito Educativo.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.